

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

Sr. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1200

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuacion se expresan, las cuales desaparecieron del cortijo nombrado Torrefutero, término de esta capital, la madrugada del día 5 del corriente.

Señas.

Una burra de cuatro años, pelo cano, de gran alzada, herrada en la nariz, y preñada.

Otra idem con cuatro años, pelo cano, de mediana alzada, herrada en la nariz, con el lomo herido, y muy ancha.

Otra idem de tres años, pelo rúcio claro, de mediana alzada, y sin hierro.

Córdoba 8 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1213

Administracion de Fomento. — Número del expediente 2429.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, á nombre de D. Alfredo Bradt y Wolters, ha presentado á las once y cinco minutos de la mañana del día 30 de Mayo último, solicitud de registro de cincuenta

pertenencias de la mina titulada «Santa Clara» de mineral hierro, sito en la dehesa de Aljabara, término de Hornachuelos, lindante por todos los vientos con la misma dehesa, cuyo mineral es de hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón de Barita situado á la derecha del arroyo de Piedras blancas, y á Poniente del camino de la Aljabara; desde él se medirán al Norte 100 metros; á Poniente 600; al Sur 100 metros, y á Levante 1900 metros, con lo cual queda cerrado el rectángulo de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de doscientas veinte y siete pesetas para el depósito, como está prevenido por la Ley.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 30 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1204.

Universidad literaria de Sevilla.

1.ª enseñanza. — Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion, en el mes de Julio próximo, las escuelas siguientes, de la

Provincia de Huelva

Escuelas de niños.

La elemental del primer distrito de Alosno, dotada con 1100 pesetas anuales.

La elemental de Campofrio, con 825 pesetas.

La elemental de Villablanca, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Palos de la Frontera, con 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Huelva en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitacion capáz y decente para sí y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en los «Boletines oficiales» de este distrito universitario, para conocimiento de los maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Junio de 1885. — El Secretario general, Diego Perez Martin.

Núm. 1218.

Tribunal Eclesiástico de Córdoba.

Nos Licenciado don Angel Enriquez y Enriquez, Presbítero, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de esta Diócesis, etc.

Hacemos saber: á todas las personas á quienes pueda interesar, que en este Tribunal Eclesiástico y por la Notaría del que refrenda, se sigue expediente para la venta del Exconvento de las Dueñas de esta capital, situado entre las calles del Cister, Panadería y Ramirez Casas-Deza, con un área de cinco mil ciento cuarenta varas cuadradas, ó sean mil quinientos noventa y dos metros; habiendo justificado con arreglo á derecho la necesidad, pró y utilidad de su enagenacion y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se anunció con fecha cinco de Mayo último, hemos acordado por auto de este dia sacarlo nuevamente á la subasta y licitacion pública, con la baja del diez por ciento de la cantidad en que está capitalizado, por término de veinte dias, señalándose para el remate el dia veinte del corriente mes, á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Córdoba treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. — Licenciado Angel Enriquez y Enriquez. — Por mandado de su señoría, Rafael Sanchez.

Núm. 1204.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don Cristóbal Lozano Sicilia, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que propuesto como ingreso en el presupuesto ordinario del inmediato ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, el arbitrio sobre asientos de puestos en la plaza ó mercado y via pública, se anuncia su arriendo en dos subastas públicas, bajo el tipo de setecientas pesetas y estricta sujecion al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaria capitular, las cuales se celebrarán por el sistema de pujas á la llana en estas casas consistoriales, siendo la primera el día doce de Junio actual de once á doce de la mañana, y en ella se admitirán solamente proposiciones que cubran el tipo, y la segunda el día veinte del propio mes, á la indicada hora, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado en la anterior y adjudicacion del remate al mejor postor; advirtiéndose que de no resultar licitador en la primera subasta se tendrá la segunda como primera y se abrirá nuevamente el acto de doce á una de la tarde para la referida mejora y su terminacion en forma legal.

Y para inteligencia de los que deseen interesarse en la licitacion, se publica y fija el presente en Carcabuey á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—C. Lozano.—Por su orden, Eulogio Garcia, Secretario.

Núm. 1205.

Don Cristóbal Lozano Sicilia, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, base de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1885 á 86, ha acordado el ilustre Ayuntamiento que me honro presidir su exposicion al público, por término de quince dias contados desde el de la fecha de este edicto, en la Secretaria capitular, dentro de cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en aquel documento podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas sobre errores ó equivocaciones en las alteraciones que por traslaciones de dominio hayan experimentado en su riqueza.

Y para conocimiento general se publica y fija el presente en Carcabuey á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—C. Lozano.—Por su mandato, Eulogio Garcia, Secretario.

Núm. 1207.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don José Grandon y Merayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion celebrada en el dia de ayer, se saca á pública subasta el arriendo de la casa calle Cabestani número 2, de este caudal de pro-

prios, desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1886, por el tipo de cien pesetas, no admitiéndose proposicion que baje de referida cantidad, la cual servirá para enjugar con otros ingresos el presupuesto municipal ordinario para dicho año económico.

La subasta tendrá lugar en un solo remate el día veinte y uno de Junio del corriente año, á las doce de su mañana, en esta Sala Capitular, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace público por medio de este edicto y del «Boletín oficial» de la provincia, para la general inteligencia.

La Carlota 30 de Mayo de 1885.—José Grandon y Merayo.—José Sampedro Jimenez.

Núm. 0122.

Alcaldía constitucional de Adamúz.

Don Antonio Galan Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los recursos comprendidos en el presupuesto municipal para cubrir los gastos en el año económico de 1885 á 86, se encuentra el arbitrio impuesto sobre el uso voluntario de pesos y medidas de la corporacion, cuyo arbitrio se saca á pública subasta que tendrá lugar el día veinte del actual á las doce de la mañana, en estas casas capitulares, bajo el tipo de 4000 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Adamuz 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio Galan.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador Garcia.

Núm. 1203.

Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Ildefonso Garrido Romero, Alcalde constitucional de esta villa del Carpio.

Hago saber: que discutido y aprobado por la Junta municipal de esta villa, en sesion pública extraordinaria el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1885 á 1886, ha acordado en uso de las facultades que le concede la ley, disposiciones vigentes y en armonía con la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que para cubrir el déficit del presupuesto se solicite la debida autorizacion del Gobierno de S. M. para imponer el recargo extraordinario del 50 por 100 sobre el cupo del impuesto de consumos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á fin de que examinando los antecedentes que obran en la Secretaria, puedan hacer las observaciones y reclamaciones que crean convenientes.

Carpio 1.º de Junio de 1885.—Ildefonso Garrido.

Núm. 1206.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Don José Grandon y Merayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta por término de un año, que ha de contarse desde primero de Julio próximo hasta fin de Junio de 1886, el arriendo de asiento de la plaza de abastos de esta villa, cuyo acto tendrá lugar el veintuno del corriente de doce á una del dia, en esta sala capitular y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaria para los que gusten examinarlo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para la general inteligencia.

La Carlota á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Grandon Merayo.—José Sampedro Jimenez, Secretario accidental.

Núm. 1208.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la finca embargada á doña Ana Mesa Montoro por débitos al pósito, se ha decretado conforme á la regla 7.ª del art. 45 de la instruccion de 20 de Mayo de 1884, la celebracion de una segunda subasta en esta forma:

Un olivar en el término de Bujalance, llamado de las Angelicas, pago del Monte Real, compuesto de dos fanegas ó sean 1 hectárea, 37 áreas y 72 centiáreas, con 105 olivos viejos y 29 posturas; linde por N. tierras de D. Francisco Cano Garijo, de Villa del Rio, por L. con el mismo señor y tierras de D. Juan Lopez Molina, por S. herederos de Francisco de la Rosa y P. el camino del cerrillo del Quemado, en pesetas 1133 34.

El remate tendrá lugar en estas casas consistoriales á las 12 del dia trece del actual, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y adjudicándose por este tipo al pósito, sino hubiere postores, segun dispone el artículo 49 de la referida instruccion.

Villafranca seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mateo Garcia del Prado.—Por su orden, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 1237.

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas embargadas á Alonso Obrero Perez por descubiertos al pósito municipal y en virtud á la regla 7.ª del art. 45 de la instruccion

de 20 de Mayo de 1884, se ha decretado la segunda subasta con la rebaja de una tercera parte de los anteriores tipos, en esta forma:

Un olivar en este término y sitio de los Majuelos bajos, linde por N. con otro de Calalina Obrero Perez, L. con egidos de la Cobata, S. otro de D. Dolores Melero y P. otro de Juan Martin Perez. Consta de una fanega y tres celemines ó sean 76 áreas y 51 cetiáreas y 125 plantas de olivo con 80 varas de cerca propia y 228 de aparcería, retasado en pesetas 733 33.

Un pedazo de terreno, que fué viña y olivar, en el mismo término y sitio de los Llanos, linde por N. otro de herederos de D.ª Maria Manuela Molina, L. otro de D. Antonio Ortiz, S. otro de herederos de D. Pedro José Zamorano y P. otro de don Juan Obrero Torres. Consta de cuatro celemines ó sean 20 áreas y 40 centiáreas con cuatro olivos viejos y dos brotes, un almendro y un ciruelo, retasado en 130.

El remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día quince del actual á las 12 de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de estos tipos, por los cuales serán adjudicadas al pósito, si no hubiere postores, segun el art. 49 de la instruccion.

Villafranca ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mateo Garcia del Prado.—Por su orden, Dámaso Angulo Mayorga.

Núm. 1209.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

D. Manuel Cortés Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, se expone al público por término de treinta dias, contados desde hoy, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan reclamar de agravio si se creyeran perjudicados.

Dos Torres 30 de Mayo de 1885.—Manuel Cortés Velarde.

Núm. 1210.

Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

D. José Avila Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido y junta de asociados en sesion del dia de ayer, tiene acordado sacar á pública licitacion el derecho á venta libre de las especies de vino y aguardiente con los derechos que por tarifa correspondan, para con su importe pagar en parte el cupo de consumos que á este pueblo corresponda en el próximo año.

El remate tendrá efecto el dia catorce del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, bajo

el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente la Lancha 28 Mayo de 1885.— José Avila.

JUZGADOS.

Núm. 1239.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Juan Martínez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes de don Diego Jiménez Herrera, que falleció en el Hospital del Cobre de la Isla de Cuba el veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo Cabo segundo de la quinta compañía del Batallón cazadores de Villaclara, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que se ha presentado don José Giménez Herrera, solicitando se le declare heredero como hermano del finado.

Dado en Córdoba á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.— Juan Martínez.— El actuario, Gregorio Cámara.

Núm. 1100.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

SENTENCIA.

(Continuación)

6. Considerando: que en el expresado delito no son de estimar circunstancias eximentes ni atenuantes, pero si la agravante 15.ª del artículo 10 del código ó sea el de haberlo ejecutado de noche sin que quepa duda que esta fué elegida de propósito y para procurar la impunidad; cuya circunstancia afectaría á todos los responsables en el caso de poder ser aplicada. Por todo lo cual queda demostrado que respecto á este delito procede absolver libremente á los cinco procesados que se nombran en el considerando anterior por falta de prueba de la participación de los mismos en los hechos constitutivos del delito de incendio de que se trata.

7. Considerando: que el incendio de la casa de D. Luis Albornoz y Muñoz, calle San Sebastián número cincuenta, de esta ciudad, constituye un delito de esta clase de los comprendidos en el artículo 563 número 2.º del código penal, toda vez que se produjo en una casa habitada, ignorando los culpables si había ó no gente dentro y el da-

ño causado excedió con mucho más de dos mil quinientas pesetas.

8. Considerando: que en la ejecución del delito de incendio que nos ocupa tomaron parte directa y en tal concepto resultan ser autores por pruebas de tres ó más testigos fidedignos, los cuales los han reconocido de cargo, los procesados siguientes:

11. Antonio Expósito, conocido por «Zafra» (a) La Peña.

12. Antonio García Sánchez (a) Tempranillo y El Jaro García.

17. Antonio Molina López (a) Severillo.

26. Bernardo López García (a) El del Aguaduco.

33. Francisco Asís Polonio Arroyo (a) Dos Cabezas.

49. Francisco María Miguel Pérez Sánchez (a) Puri.

51. Francisco Rasero Alcaide.

53. Francisco Solano Siles Alferez (a) El cojo Mediojarrillo y cojo de la Escuchuela.

58. Gregorio Expósito, conocido por «Algaba Muñoz y El de la Guisada.»

70. José Márquez Caliz, conocido por «El de la huerta de la Higuera.»

84. Juan María Simeón Porras Carrillo, conocido por «Juan M.º Porras Reyas (a) El Jitano.»

101. Marcelino Jiménez Gómez (a) Talán.

104. Mariano Sánchez García (a) Tempranillo.

109. Nicolás García Sánchez (a) El cojo, hermano del Quemadillo.

117. Rafael Avendaño Espejo.

Que el número 12 Antonio García (a) Tempranillo, ha fallecido durante la instrucción.

Del propio modo aparecen como autores, pero cuya participación está probada únicamente por el dicho de un solo testigo ó de dos no contestes, ó bien que no se han ratificado en vía de prueba y además otros contra quienes no resulta cargo alguno, los siguientes procesados:

1. Agustín Pérez Rey (a) Hijo de Santo Negrito.

4. Antonio Baena Aguilar.

5. Antonio Aguilar Hidalgo, conocido por «El marido de Dolores la longaniza.»

6. Antonio Alcaide Jiménez (a) Juan Burra, conocido por «El porquero de la ciudad.»

9. Antonio Chamizo García.

10. Antonio Delgado Portero (a) Bizzo Colmenero.

13. Antonio López Cardador (a) Higuero.

16. Antonio Márquez Morales (a) Chola.

21. Antonio Rey Lara, conocido por «El Rey.»

22. Antonio Baldomero Salgado Espejo, conocido por «El hijo de Antónica la Calera.»

23. Antonio Salido Lucena, conocido por «El licenciado de la Habana.»

24. Antonio Zafra Panadero.

32. Félix Ramón Rodríguez Piña, conocido por «El hijo del Lañero.»

37. Francisco Solano Alcaide Espejo (a) Chichi.

39. Francisco Solano Burbano Ramírez (a) Paleta.

40. Francisco Solano Féria Cañada (a) Manzanas.

41. Francisco Féria Cañete (a) Manzanas.

42. Francisco Jiménez Hidalgo (a) Barroso.

43. Francisco Solano Gómez Villar (a) Belén.

45. Francisco Solano Jurado Márquez (a) Jaro y el hijo de Lucero.

48. Francisco Pedraza López.

50. Francisco Solano Priego Carrasquilla (a) Gallo.

52. Francisco S. Salgado Espejo.

54. Francisco Solano Torre Expósito.

55. Francisco Solano Urbano Márquez (a) Paleta.

56. Gabriel Córdoba Arborno (a) Yerno de la Alorita.

60. Ildefonso Ortiz Villafranca, conocido por «Alonso» y «Alfonso Villafranca Sánchez» (a) San José.

61. Inés Panadero Sánchez.

64. José Carmona Montes (a) Boca de Cabra.

68. D. José García Muñoz (a) don Josefillo.

74. José Navarro Ramírez.

76. José Rodríguez Peláez (a) El Lañero.

77. José Ruiz Morejon (a) Pajarito.

85. Juan Rico López (a) Parranda.

86. Leoncio Alcaide Espejo (a) Chichi.

88. Lorenzo Romero Morales.

89. Luis Baena Casas (a) Estrellita.

90. Luis Morales Alcaide, conocido por «El Bizquillo.»

92. Manuel Domínguez Cabello.

93. Manuel Jiménez Hidalgo (a) Barroso.

96. Manuel Morejon Gómez (a) Morejoncillo.

97. Manuel Ortega González (a) Carnicero.

98. Manuel Pedraza Sotomayor (a) Cara de cazo.

99. Manuel Priego Jurado, conocido por «El de la calle Fuentes.»

100. Manuel Ruz Gómez.

108. Miguel Trapero Aguilar.

140. Nicolás Hidalgo Urbano (a) Moreno.

120. Rafael Expósito, conocido por «Medrano Cortés» (a) Majareta y Jitano.

122. Rafael Polonio Merino (a) Manzanas.

123. Rafael Luque Requena.

124. Rafaela Panadero Lucena (a) Longaniza.

126. D. Ricardo Rodríguez Sánchez.

127. Salvador Zafra Polonio.

129. Tomás Jnrado Ruiz (a) Lucero.

130. Tomás Manuel Porras y Reyes (a) Mandaca; y

131. Vicente Requena Adán.

De los cincuenta y seis procesados anteriormente nombrados, han fallecido durante la instrucción del procedimiento once, ó sean:

6. Antonio Alcaide Jiménez (a) Juan Burra.

10. Antonio Delgado Portero (a) Bizzo Colmenero.

23. Antonio Salido Lucena, conocido por «El licenciado de la Habana.»

43. Francisco S. Gómez Villar (a) Belén.

61. Inés Panadero Sánchez.

76. José Rodríguez Peláez (a) Lañero.

86. Leoncio Alcaide Espejo (a) Chichi.

92. Manuel Domínguez Cabello.

96. Manuel Morejon Gómez (a) Morejoncillo.

110. Nicolás Hidalgo Urbano (a) Moreno; y

120. Rafael Expósito (a) Majareta y El Jitano.

Y se halla ausente y en rebeldía; Juan Osuna Jiménez (a) Chanito y el oficial del sombrero Granadino (83.)

Del delito que nos ocupa fueron cómplices, porque cooperaron á la ejecución del mismo por autos anteriores ó simultáneos, y por prueba de dos ó más testigos, los cuales les han reconocido de cargo, los procesados; (68) don José García Muñoz (a) D. Josefillo; (129) Tomás Jurado Ruiz (a) Lucero; y (130) Tomás Manuel Porras Reyes (a) Mandaca.

Que fueron encubridores en el repetido delito de incendio de la casa de Albornoz, ya por haberse aprovechado por sí mismo, ó por haber auxiliado á los delincuentes para aprovecharse de los efectos del delito y por prueba de dos ó más testigos contestes y fidedignos, los procesados: (9) Antonio Chamizo García; (23) Antonio Salido Lucena; (85) Juan Rico López y (120) Rafael Expósito (a) Majareta; de los cuales el Salido (23) y el Majareta (120) han fallecido durante el plenario.

Por último, que aparecen como encubridores por indicios, que no constituyen prueba suficiente para condenarles, el procesado (113) Pablo Aguilar Panadero (a) El Tuerto, y el indagado (16) Félix Rubio Cabello.

9. Considerando: que en el expresado delito de incendio de la casa de Albornoz, no son de apreciar circunstancias eximentes respecto á ninguno de los procesados, pues si bien Luis Morales Alcaide (90) contaba la edad de once años al delinquir, resulta probado por informe pericial (folio 1221, vuelto) que obró con discernimiento; que tampoco es de estimar ninguna atenuante en favor de los mismos, pero si las agravantes 6.ª, 7.ª, 14, 15 y 22 del artículo 10 del código, toda vez que los culpables aumentaron deliberadamente el mal del delito, causando daños de inmensa consideración y á todas luces innecesarios para ejecutarle, como la rotura de las tinajas, pilones y toneles, y los destrozos en los muebles de la casa y objetos del molino; que obraron con premeditación conocida; pues ya desde la plaza se dirijieron varios grupos á esta casa gritando por el camino ¡vamos ahora á casa del Alcalde Albornoz! y ya á la vista de dicha casa decían algunos: ¡rodeadla, que no se escape! que se ejecutó con auxilio de gente armada que aseguró la impunidad; de noche, buscadas de propósito; y con fractura de puertas y ventanas, á cuyas circunstancias de agravación podría agregarse la de ofensa á la dignidad del perjudicado; pero que no estimamos por constituir los actos como este relacionados con la sedición, materia que ha sido

objeto de una amnistia, siendo por otra parte las cinco que se tienen en cuenta aplicables á todos los responsables criminalmente de este delito; y además en cuanto á José Ruiz Morejon (a) Pajarito (77) la 48 del mismo artículo por ser reincidente.

Por consecuencia de lo anteriormente expuesto resulta: 1.º Que á los procesados Antonio Expósito (a) Pena; Antonio Molina (a) Severillo; Bernardo Lopez (a) Aguaduco; Francisco Asis Polonio (a) Dos cabezas; Francisco Miguel Perez (a) Puri; Francisco Rasero Alcaide; Francisco Soleno Siles (a) Cojo de la Escuchuela; Gregorio Expósito conocido por «Algaba»; José Marquez Caliz; Juan Maria Porras; Marcelino Jimenez (a) Talan; Mariano Sanchez (a) Tempranillo; Nicolás Garcia (a) El cojo, hermano del Quemadillo, y Rafael Avendaño Espejo, debe imponerseles la pena de cadena temporal en el grado máximo, con las accesorias de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua, mas las partes de indemnizacion y de costas correspondientes. 2.º Que los procesados Agustin Perez Rey (a) Hijo de Santo Negrito y los que con el hasta el número de cincuenta y seis quedan antes nombrados á excepcion de los once que de los mismos han fallecido, deben ser absueltos libremente por falta de prueba suficiente de su participacion en este delito ó por no resultarles ningun cargo de culpabilidad, y entendiéndose respecto á Luis Morales Alcaide, no obstante la declaracion previa de que obró con discernimiento. 3.º Que corresponde el sobreseimiento libre en cuanto á Antonio Garcia Sanchez (a) Tempranillo y Jaro Garcia, asi como á los otros once ya indicados como fallecidos. 4.º Que á los procesados D. José Garcia Muñoz, Tomás Jurado Ruiz y Tomás Porras Reyes, corresponde imponerles la pena de presidio mayor, tambien en el grado máximo, con la accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension y la parte de indemnizacion y de costas respectiva. 5.º Que Antonio Chamizo Garcia y Juan Rico Lopez (a) Parranda, como encubridores, deben ser condenados en la pena de prision correccional en su grado máximo con la accesoria de suspension y responsabilidades pecuniarias respectivas. 6.º Que debe sobreseerse libremente en el mismo concepto de encubridores y por el fallecimiento respecto á Antonio Salido Lucena y Rafael Expósito (a) Majareta. 7.º Que en cuanto al procesado Juan Osuna Jimenez (a) Chanito, por su rebeldia, debe continuar archivada la causa hasta que se presente ó sea habido segun se mandó en el auto respectivo y 8.º Que procede absolver libremente por falta de prueba de su participacion como encubridor en el delito de incendio al procesado (113) Pablo Aguilar Panadero (a) El Tuerto.

10. Considerando: que el incendio de la casa de D. Antonio Uruburu y Garcia, calle Ancha, con postigos á la misma y á la de Prietas, de esta ciudad,

(Se continuará.)

Múm. 1230.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

INTERVENCION.

RELACION de las cantidades que durante el mes de Mayo último se han ingresado por la Sucursal del Banco de España en la Caja especial de primera enseñanza por el importe, resto ó á cuenta de las atenciones que por este concepto corresponden trimestralmente á los pueblos que se expresan, en el corriente año económico.

Pueblos.	Aplicacion trimestral.	Cantidad ingresada (1)	
		Pts.	Cts.
Adamuz	Al importe del 4.º	1630	75
Aguilar	Al id. del id.	4933	87
Alcaracejos	A cuenta del id.	242	92
Almedinilla	Al resto del 2.º y á cuenta del 3.º	1464	21
Aimodóvar	Al importe del 4.º	631	25
Añora	A cuenta del id.	269	31
Baena	Al importe del id.	4607	40
Belalcázar	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	1291	67
Benameji	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	1511	92
Bujalance	Al importe del 4.º	2720	19
Cabra	Al id. del id.	4309	99
Cañete	Al id. del id.	709	39
Carcabuey	A cuenta del id.	1174	95
La Carlota	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	1715	49
Carpio	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	1465	40
Castro	Al importe del 4.º	2794	95
Córdoba	Al id. del id.	13750	32
Doña Mencía	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	1235	60
Encinas Reales	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	563	93
Espejo	Al importe del 4.º	1282	05
Espiel	A cuenta del 3.º	9	89
Fernán Nuñez	Al importe del 4.º	1110	
Fuente la Lancha	A cuenta del 4.º	56	41
Fuente Obejuna	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	828	50
Fuente Palmera	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	782	44
Fuente Tójar	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	733	86
Guadalcázar	Al importe del 4.º	512	
Hinojosa	Al id. del id.	2195	
Hornachuelos	Al id. del id.	1260	81
Lucena	Al id. del id.	8485	49
Luque	Al id. del id.	1132	50
Montemayor	Al id. del id.	1418	34
Montalbán	Al id. del id.	692	14
Montilla	Al id. del id.	4931	29
Montero	Al id. del id.	5398	16
Monturque	Al id. del id.	675	32
Nueva Carteya	A cuenta del id.	365	98
Obejo	A id. del 2.º	4	22
Palenciana	Al importe del 4.º	609	39
Palma del Rio	Al id. del id.	2026	64
Pedro Abad	Al id. del id.	918	75
Posadas	Al id. del id.	1352	09
Pozoblanco	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	2211	81
Priego	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	3021	70
Puente Genil	Al id. del 3.º y á id. del 4.º	3858	12
Rambla	Al importe del 4.º	2464	50
Rute	A cuenta del id.	174	64
San Sebastian	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	680	45
Santaella	Al importe del 4.º	1323	89
Santa Eufemia	A cuenta del 3.º	261	13
Valenzuela	Al importe del 4.º	628	14
Victoria	A cuenta del id.	578	
Villa del Rio	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	4563	62
Villafranca	Al importe del 4.º	1343	75
Villabarta	A cuenta del 2.º	10	46
Villanueva de Córdoba	Al importe del 4.º	2258	86
Villanueva del Duque	A cuenta del id.	395	37
Villarrato	A id. del 3.º	187	28
Villaviciosa	A id. del 4.º	702	23
Viso	A id. del id.	668	04
Zuheros	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	736	54

Córdoba 8 de Junio de 1885.—El Secretario Interventor, Nicolás Dalmau.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaría.

(1) Estas cantidades proceden de los recargos sobre contribuciones directas del actual año económico.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 15.135 Rvn. por 43 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 34.574'55 Rvn. á solicitud de 29 imponentes, 6 de ellos por saldo.

Córdoba 24 de Mayo de 1885.— Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

De la testamentaria del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, y en subasta privada, se arriendan desde primero de Enero de 1886 los cortijos nombrados Legunitas, Amarguitos, Peña del Pavilo, Valde-Benito, Pedro Gomez, Fuente Asnora, Fontiveros y Algarbes.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, podrán presentar sus proposiciones hasta las dos de la tarde del dia 27 del presente mes de Junio, en la Administracion de S. E. en Cañete de las Torres, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 8—2

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.— 2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el transcurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.— 6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epilogo.— 9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa número 4; Málaga, D. Gaspar Garcia Viñas, calle de Granada, 93. En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor calle de Leon números 29 y 31, Madrid.

No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.